

HECHO ESENCIAL

Empresa de Los Ferrocarriles del Estado

Inscripción en Registro de Valores N° 253

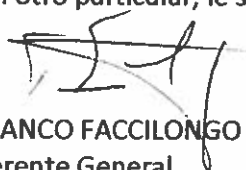
Santiago, 27 de diciembre de 2011

Señor
FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS
Presente

De mi consideración:

En conformidad a lo establecido en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y en el párrafo 2.2 de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, informamos a usted, con carácter de Hecho Esencial, que con fecha 21 de diciembre del año en curso, la EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, en adelante indistintamente EFE, ha suscrito con la sociedad FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A., en adelante también FEPASA, un contrato de transacción y finiquito por medio del cual mi representada se obliga a pagar la suma de US\$6.296.059.- en dos cuotas iguales y sucesivas, la primera dentro de los diez días siguientes de la suscripción del documento ya citado y la segunda el día 21 de diciembre del año 2012, por concepto de compensación por la falta de provisión de energía eléctrica reclamada por FEPASA en los tramos de la Red Ferroviaria de Alameda-Metreenco, San Rosendo-Talcahuano, incluyendo sus desvíos eléctricos en los Tramos y Ramales mencionados y vías férreas electrificadas en patios de maniobras y por la eliminación de la obligación de EFE contenida en el Contrato de Acceso de poner a disposición de FEPASA el servicio de energía eléctrica para tracción de Chillán al Sur, hasta el 26 de diciembre del año 2024. Por su parte, la sociedad FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A., se obliga a aumentar su parque de locomotoras durante los próximos dos años a contar de la fecha de la transacción.

Sin otro particular, le saluda atentamente;


FRANCO FACCILONGO FORNO
Gerente General
Empresa de los Ferrocarriles del Estado



FF/SIK/icm

